



Die Marzen.

SEELÓ QVARTO , DIEZ MA
RAVEDIS AÑO DEMIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTAYSIETE

soy adolor, y la marion desaf M'gueserfae
Dongonzito Collo dor serran
Rebelde hamas & Seg pines do 2^{do} D. P. P.
D. Juan Rötia
Durango & gare de jile
Juan de
Buitrago

A. 1600

In la villa de San Blas en Potosí y vecindad
de Ayacucho se hizo el decreto que se mandó
que no se mandara de las minas de Potosí
justicia ni se hiciera de los delitos que se cometieran
en los pueblos y minas mencionadas. Como lo rara
de Ilo y Cuzcuribamba se acuerda que
cederá del Potosí Gonzalo Avendaño y a
Lázaro Fernández de Alcalá ordinario. Don
Juan Pintor don Pedro marín y Juan de
Mora residire todo o parte de ello con
ellos diferentes que condicionean y acuerdan
que el Sr. fallo en lo que se mandó de
los pueblos y minas del Conde de la
familia de yentre que a Andrés manzana milti
quidientos Reales sellon paiz que se lleva
y Panga en los años Reales de los
principios y quinto de la que estada villa